



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
LXIV LEGISLATURA



SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
Asunto: El que se indica

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGA/133/2019** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 10 de septiembre del 2019 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ

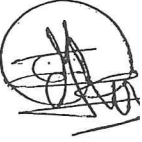
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



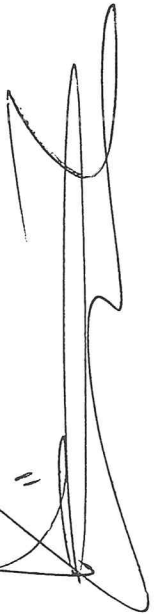
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPGA/133/2019
ASUNTO: DICTAMEN DE ARCHIVO

HONORABLE ASAMBLEA

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitido a la Comisión Permanente de Gobernación Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, el expediente al rubro indicado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/133/2019**.



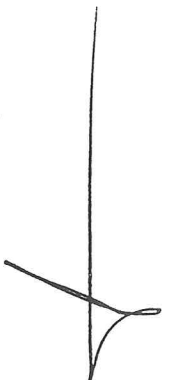
Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./964/2019, de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado y recibido en esta Comisión Permanente de Gobernación y de Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, cuatro de abril del mismo año, mediante el cual remite el escrito con el cual Ciudadanos del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, solicitan la revocación de mandato de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Regidor de Bienestar Social, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca. Haciéndolo acompañar con la documentación siguiente:

- a) Escrito de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, signado por los Ciudadanos Saúl Gamaliel Ramos Méndez, Aracely Santiago Castellanos, José Miguel Pérez Juárez, Bertín Pedro López Vargas, Carmelina Vargas Ramírez, Carlos Manuel Ruíz Aquino, Ulises Martínez Zarate y Jesús López



Altamirano, con el cual solicitan la revocación de mandato de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Regidor de Bienestar Social, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca.

- b) Copia de Comparecencia de la Ciudadana Gisela Lilia Pérez García, Regidora de Hacienda del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, ante la Visitadora Adjunta de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecinueve.
- c) Acta de asamblea comunitaria, realizada por Ciudadanos del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve.
- d) Acta de asamblea comunitaria, realizada por Ciudadanos del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Con fecha diez de mayo del presente año, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, radica y admite escrito de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, signado por los Ciudadanos Saúl Gamaliel Ramos Méndez, Aracely Santiago Castellanos, José Miguel Pérez Juárez, Bertín Pedro López Vargas, Carmelina Vargas Ramírez, Carlos Manuel Ruíz Aquino, Ulises Martínez Zarate y Jesús López Altamirano, con el cual solicitan la revocación de mandato de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Regidor de Bienestar Social, del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca.

TERCERO.- El día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se notificó y emplazó a los Ciudadanos Saúl Gamaliel Ramos Méndez, Aracely Santiago Castellanos, José Miguel Pérez Juárez, Bertín Pedro López Vargas, Carmelina Vargas Ramírez, Carlos Manuel Ruíz Aquino, Ulises Martínez Zarate y Jesús López Altamirano, para que en un lapso de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su legal notificación, ratifiquen su escrito inicial de demanda y nombren representante común, bajo el apercibimiento que de no cumplir en el término especificado se desearía su escrito inicial de demanda.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CUARTO.- Con fecha veintidós de mayo del presente año, la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, certificó y dio cuenta que dentro del plazo concedido a los Ciudadanos Saúl Gamaliel Ramos Méndez, Aracely Santiago Castellanos, José Miguel Pérez Juárez, Bertín Pedro López Vargas, Carlos Manuel Ruíz Aquino, Ulises Martínez Zarate y Jesús Manuel López Altamirano, el cual transcurrió del diecisiete al veintiuno de mayo del presente año, descontando los días dieciocho y diecinueve de mayo por ser sábados y domingos, para que ratificaran su escrito inicial de demanda y señalaran representante común, no recibiendo contestación alguna ante esta Comisión.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Del análisis del expediente al rubro indicado, se desprende que, la pretensión de los solicitantes consiste en la revocación de mandato de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Regidor de Bienestar Social, del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por lo consecuente esta Comisión tiene la obligación de iniciar con el procedimiento solicitado para garantizar el derecho de petición consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora entró en estudio y análisis de la solicitud presentada por los Ciudadanos del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en términos del artículo 63 y 65 inciso A), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, radicándola con el número de expediente al rubro indicado del índice de esta Comisión mediante acuerdo de fecha diez de mayo del presente año, en el cual se previno a los solicitantes para que dentro del plazo de tres días hábiles



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

contados a partir del día siguiente a su legal notificación, ratificaran su escrito inicial de demanda y nombraran representante común, bajo el apercibimiento que de no cumplir se desecharía su escrito inicial de demanda.

En razón a lo anterior, dentro del plazo concedido a los Ciudadanos **Saúl Gamaliel Ramos Méndez, Aracely Santiago Castellanos, José Miguel Pérez Juárez, Bertín Pedro López Vargas, Carlos Manuel Ruíz Aquino, Ulises Martínez Zarate y Jesús Manuel López Altamirano**; no existe contestación alguna dentro de las constancias que obran en autos del presente expediente, por lo tanto, esta Comisión dictaminadora considera al no existir la ratificación de ninguno de los solicitantes para continuar con el procedimiento de revocación de mandato en contra de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Regidor de Bienestar Social, del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; y planamente advertidos de la consecuencia jurídica a la que conllevaría el acto de no producir contestación alguna a lo requerido, se tiene a los solicitantes que no existe interés en la voluntad para que la solicitud presentada surta los efectos jurídicos, pues el simple acto de interponer dicha solicitud no es suficiente para que alcance dichos efectos y se cumpla con la norma establecida en la Ley Orgánica Municipal y poder desarrollar el procedimiento de revocación de mandato en contra de las autoridades municipales antes señaladas, por lo consecuente lo procedente es ordenar el archivo del presente asunto por no existir materia de estudio para la consecución del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, es de considerarse que no existe materia de estudio para el caso que nos ocupa, por tanto es procedente que se ordene el archivo del presente expediente y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

DICTAMEN:

Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente **CPGA/133/2019**, por no tener materia de estudio, por lo consecuente es procedente que se ordene el archivo del presente expediente y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número **CPGA/133/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no tener materia de estudio, en consecuencia es procedente que se ordene el archivo del presente expediente y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de septiembre 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODERE LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA LÓPEZ LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO CPGA/133/2019